

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno.==Núm. 46o.

Setiembre 31.—Real orden comunicada por el Ministerio de Estado participando que no se admitirá en el territorio de Niza á ningun extranjero que no acredite tener á su llegada 100 francos disponibles.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 3 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Estado, se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino, en 1.º del mes último, lo siguiente.—El Cónsul de España en Niza dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 23 de Julio último lo que sigue.—Me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. que habiendo tenido una entrevista con la primera autoridad superior de este Condado, me ha informado esta que á ningun extranjero se le permita la entrada siempre que no acredite á su llegada que tiene cien francos disponibles, sin cuyo requisito se le rehusará la entrada en el mismo. Lo que trasladado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que lo haga saber á las personas que le pidieren pasaporte para Niza.”

T se inserta para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia. Leon 26 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 46r.

Reclamándose por la Subdelegacion de Rentas de esta provincia la presentacion ante la misma de Pedro Casares, natural de Santa Cristina de Parada del Sil, provincia de Orense, de edad de veinte y un años, soltero, oficio quincallero, encargo á los Alcaldes constitucionales, Salvaguardias y Guardia civil procedan á su captura, conduciéndole á esta

capital, caso de ser habido. Leon 28 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Francisco del Busto, Benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º y Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Paradaseca Ayuntamiento del mismo, lindero por N. con corrales de la Media, M. con camino y río Burbia, O. con el mismo río y P. con camino público del Couro, la cual designó con el nombre de la Media, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Uceda vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 19 de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafraanca, lindero por N. con monte comun, M. arroyo de Poracais y los Castros, O. los Castros y mata de los mismos y P. con el referido arroyo de Poracais, lo cual designó con el nombre de la Marta, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Uceda, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha dos de Junio último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Valle de Finollado Ayun-

tamiento del mismo, lindero por N. con tierra concejil, M. camino que va al Valle, O. tierras del conato y P. con el río, la cual designó con el nombre de Amistad, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustía Valgoma vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 26 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Pradela y Soleto, Ayuntamiento de Trabadelo, lindero por N. río de la pasada del Castro, M. valle de Baldeballo, O. pertenencias llamadas la pasada y P. cabareo del Burro y Valiña de la madera la cual designó con el nombre de Dominica, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Isidro Lamazares, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de una pertenencia de terreno aurífero sita en término del pueblo de San Martín del Agostado, Ayuntamiento de Santa Colomba, lindero por N. mata de la Brelga de abajo, S. carrozo de Tardeliero, O. con Carreigueros y E. con tierras de Tuzadal la cual designó con el nombre de Tardeliero, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Bartolomé Fernández vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha dos de Junio último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, lindero por N. con tierras del conato, M. con tierras también del conato, O. pueblo de Villabuena y río Cua y P. arroyo y tierras del conato, la cual designó con el nombre de el Cura, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Bartolomé Fernández vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y nueve de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, lindero por N. con monte comun, M. con pertenencias de D. Eduardo Méndez vecino de esta villa,

O. los Castros y mata de los mismos y P. también con monte comun, la cual designó con el nombre de Sta. Teresa, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Toribio Alonso, vecino de San Martín del Agostado residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Pedredo, Ayuntamiento de Sta. Colomba, lindero por N. E. con mata de los Carros, á S. E. con valle de la fuente del Cano, S. O. con la dehesa, y á N. O. teso de la Casa Santa, la cual designó con el nombre de Teso grande, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Eduardo Méndez Florez, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y nueve de Junio de este año, pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, lindero por N. con monte comun, M. con pertenencias de D. Manuel Ueida propietario vecino de esta villa, O. con los Castros mata de los mismos y tierras de varios particulares y P. con monte comun, la cual designó con el nombre de la Josefina, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Eduardo Méndez Florez, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha trece de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, lindero por N. con terreno del conato, M. con pertenencias de D. Manuel Ueida, O. río Cua y P. con terreno también del conato, la cual designó con el nombre de la Concordia, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Díez Canseco, vecino de esta Ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año, pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Priaranza, Ayuntamiento de Quintana de Somoza, lindero por N. con el encinal y Llano, al S. con un mismo, O. río de Duerna y á E. con valle de la Corona

la cual designó con el nombre de A, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Díez Camargo vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Piriranza, Ayuntamiento de Quintana de Somoza, lindero por N. con valle de la Brasa, á S. con el de San Julian, O. con río Duerna y E. con camino del encinal de arriba, la cual designó con el nombre de Colmenas, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Pobladora de la Somoza, Ayuntamiento de Paradeseca, lindero por N. con el camino de los molinos de los Calangros, M. con tierras de Isidro Gallego y otros vecinos de Pobladora, O. con monte y tierras labrantías y P. con reguera de Roldicales, la cual designó con el nombre de la Solitaria, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Lanza, Ayuntamiento de Páramo del Sil, lindero por N. arroyo de la Cabodina, M. con el valle de la Cumbre, O. tierras y prados de varios particulares vecinos de Añilares y P. con tierras de la Chama y Campo de Lago, la cual designó con el nombre de los Castillos, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona, vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Paradeseca, Ayuntamiento del mismo, lindero por N. monte bajo de Paradeseca, M. pertenencias llamadas la Laguna, O. tierras detrás de

Laguna y P. con arroyo de Cola, la cual designó con el nombre de Asteria, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Pradela y Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, lindero por N. río de la pasada del Castro, M. con la valina del Couro, O. pertenencias llamadas Dominica y P. reguera del divisorio del Caballal, la cual designó con el nombre de Petronila, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Mayo último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Prado de la Somoza, Ayuntamiento de Paradeseca, lindero por N. con pertenencias llamadas Lucía, M. terreno de los Cabuercos, O. con tierras de San Pedro de Olleros y P. con tierras del referido pueblo, la cual designó con el nombre de Aurelia, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y dos de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Rivon, Ayuntamiento de Paradeseca, lindero por N. cubateo del Ategeris, M. barranco de sobre Rivon, O. río de Bobias y P. con monte del referido Rivon, la cual designó con el nombre de Juliana, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Yálgoma, vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Pradela y Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, lindero por N. arroyo de la pasada del Castro, M. dehesa de la Vista, O. pertenencias llamadas Petronila y P. con prados de Ortohon, la cual designó con el nombre de Abundante, y habiendo pasado el expediente al

Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Parada sera ayuntamiento del mismo, lindero por N. con reguero de Rívon, M. con pertenencias llamadas Antigua, O. río Burbia, y P. con monte de ocho Rívon, la cual designó con el nombre de Sufreira, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Paradaseca, Ayuntamiento del mismo, lindero por N. con tierras de las cruces y requirida, M. con corradas de la media, O. río de Burbia, y P. con terreno de la Mata, la cual designó con el nombre de Augustus, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Luzeza, Ayuntamiento de Páramo del Sil, lindero por N. valle del Rabadon, M. con pertenencias llamadas los Castillos, O. prados de la vega del Carro, y P. con campo de Lago, la cual designó con el nombre de Palacio, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Díez Casero, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Priaraza y Velilla, Ayuntamiento de Villafranca, lindero por N. con la corona de los pueblos de Priaraza y Velilla, S. con la union del valle de la Corona con el río Duerna, O. con río Duerna, y al E. con el referido valle, la

cual designó con el nombre de Z., y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Paradisa Ayuntamiento de Paradaseca, lindero por N. con valina morodor, M. reguero del Valle, O. monte de Parauña y camino de la Sierra y P. pertenencias llamadas Aurora, la cual designó con el nombre de la Productiva, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 27 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Veiguelina y Paradisa, Ayuntamiento de Paradaseca, lindero por N. con pertenencias llamadas la Perla, M. peña dor cañor y camino servidumbre, O. monte de Paradisa y P. con el río Burbia la cual designó con el nombre de la Olvidada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Válgoma, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 16 de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Luzeza, Ayuntamiento de Páramo del Sil, lindero por N. valle de las Congotas, M. pertenencias llamadas Caborcones, O. prados de Anlares y Susaño y P. con campo de la Chana, la cual designó con el nombre de Lago, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Dirección de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 462.

El día 13 del actual se constituyó definitivamente el Ayuntamiento constitucional de Villamontán creado por Real Orden de 23 de Mayo último. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Leon 26 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón